

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE “LA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO MOLINA HERBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA DE FINANZAS”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con ello, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Reconstrucción, en adelante **“EL PROGRAMA”**, por la necesidad de implementar acciones que retomen la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos alineándose a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
3. Que derivado de **“EL PROGRAMA”** en el Ejercicio Fiscal 2023, se le asignó a la Secretaría de Cultura Federal recursos para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, proponiendo la firma de Convenios de Colaboración en los que se deben establecer claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán para lograr la restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento y prevención en bienes culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.
4. Con la finalidad de apoyar a los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** en la recuperación por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de 2017 y febrero de 2018, impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento al objeto de **“EL PROGRAMA”**



y los Convenios suscritos, se autorizarán recursos con cargo al programa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.
- I.3 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2022, así como a lo establecido en la normativa federal aplicable.
- I.4 El Arq. Arturo Balandrano Campos, acredita su carácter de Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, de conformidad con el Nombramiento de fecha 01 de julio de 2021, expedido a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.5 El presente Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento; y señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

I.6 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados, remitidos y aprobados por la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. "LA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea dicho Organismo, denominado Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, publicado el 1 de diciembre del año 2004, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracciones X y XV de su Decreto de creación, tendrá entre sus atribuciones y facultades, la de convenir con la Federación, la exploración, salvamento, restauración, conservación y administración de sitios, zonas arqueológicas y de más bienes culturales, que formen parte estratégica del desarrollo económico y cultural de las regiones del estado de acuerdo a la legislación aplicable; así como coordinar y en su caso convenir con las instancias federales, estatales, municipales y organismos nacionales e internacionales, acciones que incidan en el rescate de bienes Culturales en el Estado.

II.3 El Mtro. Fernando Molina Herbert acredita su personalidad como Director del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante nombramiento de fecha 5 de diciembre del 2022, así como con el Acta de Toma de Protesta de Ley de la misma fecha, expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 fracción I y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y 7 fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interno del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IPC0111148F0 y su domicilio legal en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5 Ciudad Administrativa, Benemérito de las Américas, Edificio 3, tercer nivel, Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C. P. 68270, Estado de Oaxaca.

II.5 Conoce el origen y fines de **"EL PROGRAMA"**, así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a éste.

II.6 Conoce las necesidades de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante la Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, las cuales motivan el objeto del presente Convenio.

III. "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" declara que:

III.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo establecido con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII, y 45 LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 2, 4 numeral 1, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

III.2 El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre del 2022, expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 6 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 5, 6 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

III.3 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA, y señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo Km 11.5, SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III.4 Participa en términos del presente Convenio, con el único fin de recepcionar los recursos federales que transfiera "**LA SECRETARÍA**" a "**LA BENEFICIARIA**", y su respectiva ministración de conformidad con la cláusula segunda del presente Convenio de Colaboración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, quinto párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN** para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, en lo sucesivo, las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IV.3 En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo con su libre voluntad.

IV.4 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos el listado de beneficiarios como resultados de atención y priorización de proyectos PNR PEF 2022, mismo que forma parte del Acta con carácter de Dictamen celebrada por la Comisión Dictaminadora el día 4 de julio del 2022, y aprobado por el Comité Ejecutivo en su Primera Sesión Ordinaria el día 29 de julio de 2022.

IV.5 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de que "**LA SECRETARÍA**" realice una aportación de recursos públicos federales a "**LA BENEFICIARIA**" por conducto de "**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "**LA SECRETARÍA**", para el Ejercicio Fiscal 2023, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: **43101**.

V. FUNDAMENTO LEGAL

ÚNICO. Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, párrafo XII y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción IV, 3º, 4º, 6º y 12 fracción IX de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las **REGLAS DE OPERACIÓN** de **"EL PROGRAMA"** para el Ejercicio Fiscal 2023; y demás disposiciones legales aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que **"LA BENEFICIARIA"** ejecute las acciones de **"Palacio Municipal"** ubicado en el Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Oaxaca; **"Hidroeléctrica"** ubicada en el Municipio de San Agustín Etla, Oaxaca; **"Templo de Santo Tomás Tamazulapan"**, ubicado en el Municipio de Miahuatlán, Oaxaca; **"Templo de San Pedro del Barrio de San Pedro"** ubicado en el Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; **"Antiguo Acueducto de Miahuatlán de Porfirio Díaz"**, ubicado en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; **"Templo de San José Guelatová"**, ubicado en el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, Estado de Oaxaca, en lo sucesivo **"LAS ACCIONES"**, con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración.

La ejecución de **"LAS ACCIONES"** se realizará conforme al Calendario de Ejecución y Catálogo de Conceptos presentado por **"LA BENEFICIARIA"**, mismo que forma parte integral del presente Convenio como **Anexo Único**.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** realizará una aportación total de **\$7,007,149.58 (SIETE MILLONES SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)** a **"LA BENEFICIARIA"** a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** la cual deberá ser destinada por **"LA BENEFICIARIA"** única y exclusivamente para llevar a cabo **"LAS ACCIONES"**, conforme al **Anexo Único**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" hará la transferencia de la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente Convenio a **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la (s) cuenta (s) bancaria (s) que al efecto aperture **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El comprobante fiscal emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** se entregará a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo

SC/DGSMPC/COLAB/0880/23

especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número del instrumento jurídico y nombre de **"LAS ACCIONES"** que se ejecutarán.

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS" se obliga a administrar únicamente en la (s) cuenta (s) bancaria (s) productiva (s) específica (s) los recursos federales y sus rendimientos financieros, por lo que esos recursos no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un organismo público descentralizado o Municipio Constitucional de la Entidad Federativa, previa notificación a **"LA SECRETARÍA"**.

"LA BENEFICIARIA" deberá dar el seguimiento oportuno a la radicación de los recursos por parte de **"LA SECRETARÍA"**, así como coordinarse con las áreas respectivas de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** a fin de ser registrado en el respectivo presupuesto de **"LA BENEFICIARIA"**.

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA USO DE LOS RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** entregará a **"LA BENEFICIARIA"** el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y para tal efecto se detalla lo siguiente:

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE OAXACA				
Cuenta de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"				
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Sucursal Banca de Gobierno Oaxaca 2675 Plaza 20001				
No. de cuenta:	Clabe interbancaria:	Monto:	ACCIONES:	MUNICIPIO
0120082686	012610001200826869	\$ 250,000.00	PALACIO MUNICIPAL	SANTA CATARINA YOSONOTU, OAXACA
0120082651	012610001200826513	\$1,980,459.78	HIDROELÉCTRICA	SAN AGUSTÍN ETLA, OAXACA
0120082589	012610001200825899	\$1,050,000.00	TEMPLO DE SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	MIAHUATLÁN, OAXACA
0120082619	012610001200826199	\$2,000,000.00	TEMPLO DE SAN PEDRO DEL BARRIO DE SAN PEDRO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA
0120082708	012610001200827088	\$ 600,000.00	ANTIGUO ACUEDUCTO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA
0120082600	012610001200826005	\$1,126,689.80	TEMPLO DE SAN JOSÉ GUELATOVÁ	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de **"LAS ACCIONES"**, así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente, o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**.

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con **"LA SECRETARÍA"** instrumentos jurídicos en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

"LA BENEFICIARIA" contará con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del Convenio para presentar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10 minutos, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de **"LAS ACCIONES"**; asimismo, deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de los recursos se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "LAS ACCIONES".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar **"LAS ACCIONES"** en el periodo que inicia a partir de la presente suscripción y a llevarlas a cabo conforme al Calendario de Ejecución que se detalla en el **Anexo Único** del presente instrumento, cuyo Calendario de Ejecución inicia a partir de la ministración de recursos.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA.

"LA BENEFICIARIA" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de **"LAS ACCIONES"** únicamente en la **(s)** cuenta **(s)** bancaria **(s)** productiva **(s)** específica **(s)** aperturada **(s)** por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** a solicitud de **"LA BENEFICIARIA"**, donde **"LA SECRETARÍA"** transferirá el recurso económico, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA BENEFICIARIA"**, se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social por **"LAS ACCIONES"** beneficiadas, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".

"LA BENEFICIARIA" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Administrar y destinar los recursos transferidos exclusivamente a la realización de **"LAS ACCIONES"**.
- b) Operar con los recursos transferidos para ejecutar **"LAS ACCIONES"** directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- c) Los intereses que genere **(n)** la **(s)** cuenta **(s)** bancaria **(s)** productiva **(s)** por el manejo de los recursos transferidos, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de **"LAS ACCIONES"**.
- e) Ejecutar **"LAS ACCIONES"** y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al **Anexo Único** del presente Convenio.
- f) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de aplicar los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- g) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio, así como información y documentación que le sea requerida.
- h) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de **"LAS ACCIONES"**.



- i) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que ésta realice en el marco de los recursos transferidos.
- j) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
- k) Aperturar por cada acción una cuenta bancaria productiva específica para llevar a cabo **"LAS ACCIONES"**, en la cual **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** transferirá los recursos económicos detallados en la Cláusula Segunda.
- l) Proporcionar a los/las participantes toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
- m) Constituir los Comités de Contraloría Social en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio y enviar el Acta de Instalación a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que, sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** detecte que **"LA BENEFICIARIA"** no concluyó **"LAS ACCIONES"** o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Convenio, así como en su **Anexo Único**, **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar a través de **"LA SECRETARÍA"** los recursos públicos federales no comprometidos.

Conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar los recursos públicos federales no comprometidos al 31 de diciembre de 2023 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente a través de la línea de captura que para tal efecto emita **"LA SECRETARÍA"**, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

Asimismo, **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar los recursos no pagados, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del Calendario de Ejecución descrito en el **Anexo Único**.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los avances de **"LAS ACCIONES"** validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se conformará una Comisión de Control y Seguimiento integrada por sus miembros titulares o representantes acreditados. Se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con la asistencia de los representantes de todas **"LAS ACCIONES"** autorizadas en esa Entidad.

La convocatoria para que se reúna dicha Comisión la hará el presidente de la Comisión de Control y Seguimiento por cada Entidad Federativa y estará integrada por los siguientes miembros:

1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, quien será el presidente de la Comisión.

2. Una/Un representante de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura.
3. Una/Un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
4. Una/Un representante legal de la Instancia Beneficiaria.
5. Una/Un representante del responsable del Proyecto de la Instancia Beneficiaria.
6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y en su defecto de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.
7. Un representante de la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente.

DÉCIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos aportados para **"LAS ACCIONES"**.
- b) Constatar la realización, en tiempo y forma de **"LAS ACCIONES"**.
- c) Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de **"LAS ACCIONES"**.
- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes en intervención.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga **"LA BENEFICIARIA"**, ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión del plazo establecido en el Calendario de Ejecución, referido en las Cláusulas Primera y Séptima.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse con relación al presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito a la otra parte en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo y de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN** de **"EL PROGRAMA"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que **"LA BENEFICIARIA"** renuncia en este acto al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue, el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y alcances legales, lo firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 14 del mes de abril del año 2023.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL



ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

POR "LA BENEFICIARIA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL
ESTADO DE OAXACA



MTRO. FERNANDO MOLINA HERBERT

CON LA PARTICIPACIÓN DE
"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"
EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
OAXACA



MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ

APMS/CAG
